

- Fábricas de piensos compuestos.
- Elaboración de vinos especiales y sidras.

Artículo cuarto.—Cuando las industrias de nueva instalación citadas en el artículo tercero deseen acogerse a los beneficios o auxilios ofrecidos por el Ministerio de Agricultura, deberán cumplir las condiciones técnicas y las dimensionales mínimas establecidas por los Decretos doscientos treinta y dos/mil novecientos setenta y uno y mil trescientos siete/mil novecientos setenta y cuatro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de instalación o modificaciones de industrias que se encuentren en tramitación en la fecha de publicación de este Decreto se acomodarán a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Agricultura procederá, como mínimo, una vez cada dos años, a revisar las condiciones técnicas y de dimensión mínima vigentes, y asimismo a su modificación o a la implantación de nuevos regímenes de condicionado, si las circunstancias lo aconsejan.

Segunda.—El Ministerio de Agricultura propondrá al Gobierno las condiciones técnicas y de dimensión mínima para aquellas actividades industriales que en lo sucesivo se considere que pueden optar a beneficios y que en ese momento tengan la condición de liberalizadas. Asimismo, el Ministerio de Agricultura podrá proponer al Gobierno condiciones técnicas y de dimensión mínima para industrias de su competencia que, por su carácter artesanal, no hubieran sido consideradas como tales hasta el momento, pero que hubieran adquirido la importancia debida para ser clasificadas como verdaderas industrias.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo expresamente establecido en el presente Decreto, contenidas en disposiciones de igual o inferior rango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

5715

DECRETO 451/1975, de 27 de febrero, por el que se modifica la denominación del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

La Ley de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y el Decreto número ciento cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, dictado para su desarrollo, regula la nueva denominación de los Técnicos de Grado Superior y Medio; entre estas denominaciones se encuentra la correspondiente a los Ingenieros Técnicos en Topografía. titulación esta que, actualmente, de conformidad con la vigente Ley General de Educación, expide la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica.

Habiendo establecido el Decreto número setecientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril, que para poder participar en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, es necesario estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Topografía, se hace necesario adaptar la denominación actual de Cuerpo de referencia a la terminología de la titulación requerida.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda modificada la denominación de «Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro» y sustituida por la de «Cuerpo Nacional de Ingenieros Técnicos en Topografía».

Artículo segundo.—No sufrirán variación alguna las demás disposiciones reguladoras de este Cuerpo, salvo en lo relativo a la denominación y titulación que se deriva de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas y de la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Planificación del Desarrollo,
JOAQUIN GUTIERREZ CANO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5716

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o las causarán en las que también se especifican), los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

«Colocados»

Teniente del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo, don Antonio León Torrado, Ministerio del Aire, Madrid. Retirado: Le correspondió el 15 de noviembre de 1974.

Subteniente de la Guardia Civil don Serafín Castro Campos, Junta de Energía Nuclear, Madrid. Retirado: Le correspondió el 27 de enero de 1975.

Subteniente de la Guardia Civil don Longino Alonso López, Ministerio de Obras Públicas, Junta del Puerto, Alicante. Retirado: Le correspondió el 13 de diciembre de 1974.

Brigada de Complemento de Infantería don José Corpas Villaverde, AR4PG, Ministerio de Agricultura, Santa Cruz de Tenerife. Retirado: Le correspondió el 15 de diciembre de 1974.

Brigada de Complemento de la Agrupación Obrera y Topográfica don Alberto Terroba García, Delegación de Hacienda, Valencia. Retirado: Le corresponderá el 4 de marzo de 1975.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado, a efectos de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros.